



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 13 de diciembre de 2016

## COMUNICACION N° 2016/272

**Ref: Condiciones para el pago de las Notas del Tesoro en unidades indexadas Serie 10 y en pesos uruguayos Serie 5, con vencimiento 5 de enero y 21 de marzo de 2017, según Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas del 2 de diciembre de 2016.**

El Banco Central del Uruguay en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas comunica que:

El Ministerio de Economía y Finanzas otorgará a las instituciones financieras la opción de elegir, al momento del pago de los intereses y de la amortización final de la Nota del Tesoro en unidades indexadas Serie 10 con vencimiento el 05/01/2017 y la Nota del Tesoro en pesos uruguayos Serie 5 con vencimiento el 21/03/2017, la moneda en la cual se efectuará el pago, pudiendo el mismo efectuarse en moneda nacional o en dólares estadounidenses.

Se señala que únicamente aquellas instituciones financieras que tengan preferencia por el pago en dólares estadounidenses de las referidas Notas del Tesoro deberán proceder de acuerdo a lo indicado a continuación:

- 1) Para cada vencimiento se deberá presentar una Declaración Jurada<sup>1</sup> conforme al modelo que se adjunta en el Anexo. En ésta se detallará la amortización y los intereses que vencen a cada institución y cuyo pago se desee recibir en dólares estadounidenses. En el caso de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional (AFAPs), se deberá distinguir a qué fondo pertenece el valor informado en la declaración.
- 2) El plazo para la presentación de la mencionada Declaración Jurada ante el Banco Central del Uruguay – Departamento de Operaciones Monetarias, vencerá el día hábil anterior al vencimiento, a las 12:00 horas. En el caso de vencimientos de

---

<sup>1</sup> La Declaración Jurada deberá ser firmada por personas autorizadas y con facultades suficientes para operar con el Banco Central del Uruguay, siendo las firmas debidamente certificadas por la Unidad de Gestión Documental. Asimismo, deberá incluir el timbre profesional correspondiente.



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

terceros gestionados a través de Corredores de Bolsa, el Banco Central del Uruguay admitirá una única Declaración Jurada emitida por la Bolsa de Valores de Montevideo.

- 3) El procedimiento operativo mediante el cual se acreditarán los dólares en la cuenta corriente correspondiente, consistirá en primera instancia en el pago en moneda nacional los días de cada vencimiento conforme al criterio habitual. El mismo día se realizará una compraventa de dólares estadounidenses al tipo de cambio de cierre correspondiente al 4 de enero de 2017 para los tenedores de la Serie 10; y del 20 de marzo de 2017 para los tenedores de la Serie 5.

**PABLO COSTA**

Jefe de Departamento  
Operaciones Monetarias



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

### ANEXO

**DECLARACIÓN JURADA A SER PRESENTADA POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS QUE DISPONGAN QUE EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN E INTERESES DE LA NOTA DEL TESORO SE EFECTÚE EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES.**

DECLARACIÓN JURADA  
Comunicación del Banco Central del Uruguay N° 2016/272

En Montevideo, el día \_\_\_\_\_, los Sres. \_\_\_\_\_, en representación de la institución \_\_\_\_\_, y conforme a lo establecido en la Comunicación N° 2016/272 del Banco Central del Uruguay de fecha 13 de diciembre de 2016, declaran la amortización final y los intereses correspondientes al vencimiento del \_\_\_\_/\_\_\_\_/2017 de la Nota del Tesoro en \_\_\_\_\_(pesos/unidades indexadas) – Serie \_\_\_\_, que serán abonados en dólares estadounidenses:

N° institución	Amortización Final	Intereses	Total

